

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00390
PROCESO: VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS
DEMANDANTE: MYRIAM AMPARO ANDRADE HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL MAZUREN AGRUPACIÓN
06 ETAPA A, B y C P.H.

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración elevada por la parte demandada mediante escrito remitido en correo electrónico del 13/04/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., se DISPONE:

Aclarar el inciso tercero del auto fechado 7 de abril de 2021 en donde se indicó que previo a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado de la demandada debía acreditarse haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., cuando ello ya se encontraba acreditado, por ende, en su lugar, **se acepta la RENUNCIA** al poder presentada mediante escrito remitido en correo electrónico del 17/09/2020 por el apoderado de la demandada GUILLERMO DÍAZ FORERO, se reitera, por haber cumplido el requisito echado de menos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399b9fd986356cc37fd124a6f4c16ff7572897e6d032ef24570da9b6d1c94ae8**

Documento generado en 05/11/2021 08:05:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>